

X Jornadas de Sociología de la UNLP 5, 6 y 7 de diciembre de 2018

Mesa 34 "Sexo y temperamento: emociones y sexualidades en las sociedades contemporáneas"

Título: “La cruzada moral antiprostitución: reflexiones en torno al discurso abolicionista de las instituciones antitrata de la provincia de Córdoba”

Autora: Ma. Guadalupe Allione Riba. IAPCS – UNVM

Palabras clave: sexo comercial – instituciones antitrata – moral

Introducción

La presente propuesta de trabajo se enmarca en el proyecto de Trabajo Final de Grado en la Licenciatura en Sociología de la Universidad Nacional de Villa María y el plan de beca de Estímulo a las Vocaciones Científicas del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN): “¿Explotación o trabajo legítimo? Reflexiones en torno a organizaciones abolicionistas y su(s) perspectiva(s) morale(s) respecto al sexo comercial en Córdoba en la actualidad”. El tema del presente proyecto se inscribe en los estudios de género sobre el mercado del sexo y las corrientes teóricas sobre las dimensiones morales de la vida social.

Adentrarnos a los estudios del mercado del sexo nos hace, inevitablemente, pensar en las personas que lo ejercen, lxs¹ clientes, las fuerzas policiales y las tramas legales que articulan estas interacciones. Es también ineludible el intenso y enconado debate respecto si el sexo comercial puede ser considerado trabajo o no (Berkins y Korol, 2006) (Fassi, 2013), y, consecuentemente, las formas de definir esas prácticas: situación de prostitución (Chejter, 2011) o trabajo sexual (Aravena, Figueroa, Mendoza, Suárez y Giménez, 2015), los modos de posicionarse teóricamente -abolicionismo, regulacionismo, laboralismo-, etc. En esta propuesta de trabajo no buscamos ahondar respecto a este debate, ni tampoco enfocarnos en las personas que ejerce el sexo comercial². Entendemos que existe una profusa y abundante producción teórica e investigativa al respecto, tanto internacionalmente como en la academia local. En efecto, la presente investigación estará

¹ En el presente proyecto de Trabajo Final de Grado nos proponemos hacer un uso no sexista e inclusivo del lenguaje. En efecto, y como explica Meana Suárez (2006), se tiende a pensar la lengua como un instrumento neutro en la comunicación y que para referirse a los géneros debemos utilizar el masculino como genérico neutro. Esta utilización del masculino para referirse a los géneros no consigue representarlos, sino que oculta, invisibiliza y esconde a las mujeres y la disidencia sexual y genérica, además de provocar confusión. El lenguaje tiene una importancia fundamental en el desarrollo de las personas por su estrecha relación con el pensamiento y porque, además de nombrar la realidad, también la interpreta y la crea a través de conceptos. De hecho, no podemos hablar de “lenguaje sexista” sino de “uso sexista” del lenguaje, ya que la lengua, por su variedad y riqueza, ofrece muchas posibilidades para describir una realidad y para expresar todo lo que nuestra mente es capaz de imaginar. Por otra parte, nos hacemos de las palabras de Luciana Peker y sostenemos que nuestra “pretensión no es caer en estereotipos discriminatorios ni en manuales fríos o letras correctas y de laboratorio. La búsqueda es de una libertad dinámica que transpire cambios y pueda ser cambiada. Por eso se intercambian femeninos, masculinos, x, todas todos o barras de ellos/ellas para que las letras convoquen a abrir fronteras sin corsets ni reglas” (Peker, 2017:9).

orientada a explorar aquellas organizaciones e instituciones que también se encuentran presente en el complejo mundo del sexo comercial, pero casi siempre quedan opacadas en los estudios y debate científicos: las instituciones antitrata. Es decir, aquellas organizaciones estatales –Subsecretaría de Asistencia y Trata de Personas– o no gubernamentales –ONGs como Vínculos en Red y Fundación María de los Ángeles– que buscan luchar contra la trata de personas con fines de explotación sexual y conllevan un discurso marcadamente abolicionista del sexo comercial, de la provincia de Córdoba.

En términos generales, entonces, podemos distinguir cuatro regímenes jurídicos - algunos imbricados con posicionamientos teórico-feministas- sobre el sexo comercial (Wijers, 2004):

- a) El prohibicionista: se define al sexo comercial como delito en sí misma, penalizándose todas las actividades relacionadas con la prostitución como así también a las personas que la ejercen.
- b) El abolicionismo: lo que se criminaliza no es la prostitución en sí misma sino la explotación de la prostitución ajena. A diferencia del prohibicionismo lxs prostitutxs no son vistxs como delincuentes ni como desviadxs sino como víctimas del patriarcado y del capitalismo, y los esfuerzos se enfocan en “rescatarlx” de su situación de prostitución.
- c) El reglamentarismo: el sexo comercial es juzgado como una actividad inmoral inevitable en toda sociedad y las personas que lo ejercen son un peligro para la comunidad. A partir de este supuesto, la actividad es controlada mediante diversas sanciones encaminadas a garantizar el orden, la salud, la moral y la decencia pública.
- d) El modelo laboral: se reconoce al sexo comercial como actividad legítima regulada por normas civiles y laborales, las personas que lo ejercen obtienen los mismos beneficios sociales que tienen otras profesionales, sin recaer en las lógicas regulatorias higienistas del reglamentarismo.

Cabe aclarar que los regímenes legales descritos funcionan como “tipos ideales”: son categorías construidas conceptualmente que no se corresponden tal cual con las experiencias históricas de legislación sobre el sexo comercial. Así es como en la Argentina actual un creciente abolicionismo inspira la legislación sobre la trata de mujeres, mientras que en los hechos, el prohibicionismo -articulado a través de códigos contravencionales provinciales- pareciera ser la reacción institucional al sexo comercial. Nos parece interesante referenciar el término de Morcillo y Justo Von Lurzer (2012:185), quiénes

² Nos hacemos de la definición de Santiago Morcillo para justificar el uso del término sexo comercial en la presente propuesta de investigación: “se entiende por sexo comercial aquellas prácticas de intercambio regular y constante de dinero a cambio de una relación íntima que habitualmente incluye actividades sexuales. El sexo comercial constituye así un recorte puntual dentro de un continuo de intercambios sexuales-económicos más extenso que van desde la esclavitud sexual, pasando por el matrimonio, hasta formas menos asimétricas en términos de los márgenes de acción de quienes intercambian. A su vez, además de la relación puntual con el cliente intervienen variables estructurales que enmarcan y delimitan el encuentro.” (Morcillo, 2012:1) Por lo tanto, el sexo comercial no engloba las prácticas de tráfico de personas con fines de explotación sexual. Tampoco utilizamos “prostitución” o “trabajo sexual”, no porque queremos eludir el debate y la elección política que implica utilizar uno u otro término, sino porque no queremos arrogarnos la autoridad de asumir cómo se identifican las personas que ejercen el comercio sexual, ya sea como puta, prostituta, trabajadora sexual, persona en situación de prostitución, etc.

definen estas políticas contradictorias como una suerte de “patchwork de ordenanzas: unas cuasireglamentaristas y otras próximas al prohibicionismo”.

En este sentido, desde la década de 1950 en Argentina, las perspectivas abolicionistas comenzaron a tener influencia en los medios de comunicación³, las políticas públicas y en las legislaciones relativas al sexo comercial (Iglesias Skulj, 2013). A nivel nacional y provincial, se han registrado en los últimos años iniciativas públicas inscriptas en el neo-abolicionismo, podemos mencionar el decreto presidencial (decreto 936/11)⁴ que prohíbe la publicación de avisos de ofertas sexuales en los medios de comunicación, por otro lado, los proyectos legislativos de penalización de clientes del sexo comercial –proyectos de ley que no llegaron a aprobarse- y otras legislaciones, nacionales y provinciales, relacionadas con la lucha anti-trata que no diferencian con precisión el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y el ejercicio voluntario del sexo comercial.⁵

En efecto, en nuestro país el sexo comercial no está legalmente reconocido como trabajo, aunque su ejercicio voluntario y autónomo no es ilegal, según puede verificarse en el Código Penal argentino (Título III "Delitos contra la integridad sexual"). En cambio sí se encuentra penalizada, la prostitución ejercida por terceros, incluso si se declara hacerlo por consentimiento. Esa informalidad y precariedad legal del sexo comercial, acarrea para la mayoría de las personas que lo ejercen adversidades marcadas por el estigma social, la vulnerabilidad y la inestabilidad, que también afectan a otras ocupaciones informales y precarizadas. En este sentido, la acción de la policía se sostiene y fundamenta, principalmente, en códigos contravencionales provinciales que sancionan el sexo comercial bajo dos modalidades: la “prostitución escandalosa” y la “prostitución peligrosa” (Morcillo, 2012). En la provincia de Córdoba el código contravencional vigente hasta diciembre de 2015 favorecía el asedio policial de quienes ejercen sexo comercial de calle mediante el artículo 45 de “prostitución escandalosa”. Como producto de la lucha de AMMAR Córdoba y de la Red por el Reconocimiento del Trabajo Sexual (RRTS) ese artículo fue derogado en el nuevo Código de Convivencia Ciudadana de la provincia, aunque persisten disposiciones que, potencialmente, pueden justificar el acoso policial sobre el sexo comercial en la vía pública. En efecto, el nuevo Código tipificó una sanción para quienes practiquen el nudismo en la vía pública o en espacios privados de acceso público, figura contravencional tan amplia que podría utilizarse para criminalizar a las personas que ejercen el sexo comercial.

Por otro lado, y en consonancia con lo anterior, en Argentina rige desde el año 1936 - de manera irregular y discontinua- la ley de profilaxis venérea N°12.331, la cual prescribe la clausura de casas de tolerancia bajo el pretexto de erradicar focos de infección. Dicha ley

³ Véase el Decálogo para el tratamiento periodístico de la trata y la explotación sexual de la Red PAR (Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista), documento ostensiblemente abolicionista (disponible en: <http://www.cnm.gov.ar/Varios/DecalogoParaElTratamientoPeriodisticoDeLaTrataYLaExplotacionSexual.pdf>). Para una crítica de este documento, véase el artículo de Carolina Justo Von Lurzer disponible en <http://redreconocimientotrabajosexual.blogspot.com.ar/p/teoria.html>.

⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184133/norma.htm>

⁵ Véase la Ley nacional 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (2008) y la Ley 10.060 de la provincia de Córdoba (2012).

no penaliza el trabajo autónomo e independiente, solo tipifica el delito de regenteo o administración de la prostitución ajena. Según Fassi (2013) tanto la normativa nacional como la local están inspiradas en una lógica sanitarista, higienista y de seguridad urbana. Esos instrumentos legales se sustentan en una definición criminalizante y estigmatizante (Goffman, 2012) del sexo comercial, siguiendo una tradición de larga data en la Argentina que lo asocia al desorden público, a la inmoralidad, al delito y a la transmisión de enfermedades de transmisión sexual.

Las “políticas de los números”

Como ya se advirtió con anterioridad, desde la década de 1990 y, más específicamente, en la del nuevo milenio las campañas en contra del tráfico de personas con fines de explotación sexual se han multiplicado a nivel mundial, lo que ha permeado políticas a nivel nacional y provincial. Varela y González (2015) sostienen que estas campañas globales se caracterizan por hacer un hincapié en la lucha contra distintas modalidades del comercio sexual, realizando una operación de homologación entre el sexo comercial realizado por personas adultas e independientes y la trata de personas. Entonces, bajo el slogan de la “lucha contra la trata”, se iguala todo comercio sexual con la esclavitud sexual, creando un modelo simplista y binario, dónde no hay agencia por parte de aquellas personas que ejercen el sexo comercial –a quienes siempre se las refiere como mujeres, ignorando hombres y/o personas trans* que también lo practican –, solamente víctimas y victimarios.

Según Iglesias Skulj (2012) los grupos de lobby abolicionistas han luchado por que las políticas se focalicen en la explotación sexual como consecuencia de entender que la prostitución y la trata de personas son lo mismo. Se toman como dos cuestiones idénticas y, por lo tanto, todas las prostitutas son víctimas de trata. En este sentido, y siguiendo a Varela y González, varios factores han confluído para que se establezca lo que hoy conocemos como la “guerra contra la trata”: interés de los países del norte global por ejecutar un control más firme sobre las fronteras migratorias, la alianza de grupos abolicionistas feministas con entidades cristianas –parecería que una de las pocas temáticas que puede unir a dos grupos que históricamente han polemizado es la abolición del sexo comercial–, mayores campañas en contra de la violencia hacia las mujeres, y la posibilidad para estos diferentes actores de intervenir en las agendas políticas de países del sur global a través de la justificación de velar por el bienestar de las mujeres que allí habitan.

Encontramos en esta situación lo que Varela y González se refieren como “políticas de los números”, esto es, la exageración de las estadísticas o incluso su fabricación con el fin de señalar un problema social como excepcionalmente amenazante. Lxs autorxs sostienen que la retórica dominante sobre la trata de personas ha sido estructurada con un conjunto de “números de miedo”, es decir, cifras, estadísticas, estimaciones y porcentajes puestos en circulación por una diversidad de actores, tanto en escenarios internacionales como nacionales, con diferentes motivaciones e intereses: visibilizar el problema, señalar la magnitud y extensión del fenómeno, justificar la intervención estatal y la asignación de recursos y demostrar las acciones de organismos gubernamentales en su lucha contra la trata de personas, entre otros. Como sostienen Varela y González (2015:93)

Así, las cifras no revisten mayor potencialidad para informarnos sobre la dinámica o magnitud del delito de trata, pero sí nos informan sobre las

prácticas de persecución de las burocracias estatales y sus rutinas de registro. La publicidad que reciben las cifras, por períodos exhibidas a ritmo mensual, muestran su carácter altamente político, en tanto aspiran a mostrarse como indicadores de una exitosa gestión pública en la lucha contra la trata.

Objetivos del trabajo:

Objetivo general: Identificar los juicios morales respecto del ejercicio del sexo comercial en los que se asienta el discurso abolicionista de instituciones antitrata en la provincia de Córdoba, actualmente.

Objetivos específicos:

1. Describir los formatos jurídicos que regulan el ejercicio del sexo comercial y penalizan la trata de personas con fines de explotación sexual.
2. Identificar y caracterizar a las instituciones antitrata de la provincia de Córdoba en la actualidad.
3. Examinar los criterios explícitos e implícitos en las posturas abolicionistas de las instituciones antitrata, respecto de la definición y evaluación que hacen del sexo comercial.
4. Determinar si, como parte de sus estrategias para imponer sus definiciones en torno al sexo comercial y a la necesidad de su abolición, las instituciones antitrata trabajan para instalar pánicos morales en torno al mismo.
5. Indagar el carácter de emprendedores morales de las instituciones antitrata.

Marco referencial:

La Escuela de Chicago ha sido y es un referente fundamental en los estudios e indagaciones respecto a las configuraciones morales de la sociedad para la Sociología. Everett Hughes es especialmente relevante, ya que sus investigaciones sobre el trabajo y, particularmente, la división moral del trabajo y los considerados “trabajos sucios” abrió el campo y sentó las bases para muchos sociólogos e investigadores de lo social que sentían interés por los estudios de las dimensiones morales de la vida social. Hughes (1964) expone que la práctica de cualquier ocupación o trabajo demanda, en menor o mayor medida, algún grado de autorización social. Es por esto que las prácticas y el lenguaje acerca del trabajo se encuentran tan cargado con juicios de valor y prestigio. De hecho, para Hughes, un atributo fundamental de las ocupaciones es la “licencia”. Esta licencia no tiene que ver con los límites legales para poder llevar a cabo un trabajo, sino como los mandatos y expectativas socialmente atribuidos a las personas y sus ocupaciones. Tales licencias y mandatos son la manifestación principal de la “división moral del trabajo”, es decir, “el proceso por el cual las diferentes funciones morales son distribuidas entre los miembros de una sociedad en relación a la ocupación o trabajo que desempeñan” (Hughes, 1964:80). Según el autor, hay diferentes “funciones” morales que cumplen o se espera que cumplan las personas, teniendo en cuenta su origen étnico, su edad, su género, su origen socioeconómico, su nacionalidad, entre otros. Los trabajos, labores y ocupaciones se distribuyen diferencialmente entre lxs sujetxs según los diferentes atributos morales imputados a ellxs.

Howard Becker (2014) -discípulo de Hughes y referente de los estudios sobre la desviación y la llamada “teoría del etiquetamiento”- es especialmente relevante en las propuestas de análisis de las dimensiones morales de la vida social, ya que nos provee una

categoría central para su estudio: lxs emprendedores morales. El autor llega a este punto cuando se pregunta cómo y por qué se originan ciertas normas morales. De este modo, allí donde se crean y aplican normas existe una persona o grupo de personas que tienen una iniciativa moral en tanto se proponen sostener o crear un fragmento de la constitución moral de una sociedad, de aquello que es “correcto” o “incorrecto”. En efecto, lxs emprendedores morales operan desde una ética absoluta que cuenta con una fuerte impronta humanitarista. Becker sostiene que este tipo de reformismo moral implica un acercamiento paternalista de una clase dominante a las menos favorecidas en la estructura económica y social. Por lo tanto, en términos generales, ostentan suficiente poder de legitimidad. Para el autor “al transformar a los cruzados de la moral en objetos de estudio, el análisis socava la jerarquía de credibilidad de la sociedad convencional. Cuestiona el monopolio de la verdad y de la ‘historia completa’ a mano de quienes ostentan poder y autoridad” (Becker, 2014:224).

Por otra parte, un aspecto importante de estas cruzadas morales es que muchas veces se erigen en formato de pánicos morales. Este término fue acuñado por Stanley Cohen en los ‘70, en su libro “Demonios populares y pánicos morales”. Para el autor:

Las sociedades parecen estar sujetas, de vez en cuando, a períodos de pánico moral. Una condición, episodio, persona o grupo de personas emerge para ser definida como una amenaza a los valores e intereses de la sociedad, su naturaleza se presenta de una forma estilizada y estereotipada por los medios de comunicación, las barricadas morales están a cargo de los editores, obispos, políticos y otras personas bien pensantes; expertos socialmente acreditados anuncian diagnósticos y soluciones [...] A veces el objeto del pánico es bastante original y en otras ocasiones se trata de algo de larga data que de repente aparece en el centro de la atención. A veces el pánico pasa y se olvida, excepto en el folclore y la memoria colectiva, y otras veces tiene repercusiones más graves y de larga duración y puede producir cambios tales como los de la política jurídica y social o incluso en la forma en que la sociedad se concibe a sí misma. (Cohen, 2015: 52).

En efecto, los pánicos morales describen la erupción o ebullición social que transforma a un grupo marginal en un demonio popular, es decir, describe configuraciones sociales que tienen la habilidad para demonizar públicamente a un grupo y a sus prácticas. La parte “moral” del asunto viene con la condena y la desaprobación social, la valoración en términos de lo que es “bueno o malo” para los valores e intereses de una sociedad. El pánico, a su vez, es más bien una metáfora para hablar del elemento emocional que acompaña la erupción social, para hablar del lenguaje emocional activado en discursos públicos. Es importante notar, sin embargo, Cohen cuestiona la etiqueta de “desproporcionalidad”, según el cual los pánicos morales se caracterizan como desmesurados respecto del problema real al que se refiere: aclara que esta parte emotiva del fenómeno no ha de verse como irracionalidad ni como expresión de una pretendida homogeneidad moral.

Siguiendo la línea de los estudios de los pánicos morales, es fundamental mencionar a Kenneth Thompson, que en el libro “Pánicos morales” (2014) continúa y profundiza las

teorizaciones de Cohen. El autor explica que uno de los aspectos fundamentales para entender este fenómeno es que suelen tener formato de cruzada moral, en los términos expuestos por Becker. Más específicamente, el estudio de los pánicos morales sobre sexualidad se caracteriza por centrarse en los discursos que la regulan y en cómo defienden determinadas ideas de lo que es “normal” y/o “natural” y, por lo tanto, lo “moralmente” adecuado. En consonancia con lo anterior, Deborah Daich (2013), antropóloga argentina, relaciona a los pánicos morales con la trata de persona con fines de explotación sexual y sostiene que el discurso del combate a la trata ha servido como vehículo para un pánico sexual que excede el tráfico de personas con fines de explotación sexual. Todo lo que se conecte con el mercado del sexo es pasible de ser leído en clave de “esclavitud” y pura violencia, pura explotación, y ha comenzado así una cruzada moral salvacionista que no complejiza, no explica ni describe los fenómenos, sino que los valoran y los juzgan moralmente.

Respecto a esto, Janice Irvine (2007), socióloga estadounidense, describe que el término “pánico sexual” fue formulado en 1984 por la antropóloga Carol Vance para explicar las volátiles batallas en torno a la sexualidad. Para Irvine, los pánicos sexuales son significativos porque son el momento político del sexo, es decir, la transformación de los valores morales en acción política. En efecto, estos pánicos pueden dejar como saldo medidas represivas de dramático alcance. Incluso algunos pánicos “pasajeros” provocan nuevas medidas punitivas y agencias públicas reguladoras. Por último, la autora señala las características o aspectos más recurrentes de los pánicos sexuales: a) los discursos suelen enfatizar el peligro; b) esta retórica usualmente hace uso de datos falsos o no comprobables; c) los pánicos sexuales se expresan a través de narrativas chocantes y de un lenguaje sexual explícito y exagerado, con fuertes cargas valorativas; d) son fomentados y repudiados principalmente por los medios masivos de comunicación; y e) los pánicos sexuales demonizan a grupos de personas.

Metodología

En primer lugar, es importante aclarar que en este proyecto nos posicionamos desde una perspectiva de género o feminista. Como explica Blazquez Graf (2012) aunque las posiciones y perspectivas feministas pueden ser muy heterogéneas, hay dos puntos en los que se tiene consenso, el primero es que el género, en interacción con muchas otras identidades solapadas como raza, etnia, clase, edad, orientación sexual, etc., es un organizador clave de la vida social y, el segundo, que no es suficiente entender cómo funciona y cómo está organizada la vida social, también es necesaria la acción, entre otras cosas, desde la propia ciencia y la investigación. En consecuencia, para Blazquez Graf, el concepto central de la epistemología feminista es que la persona que conoce está situada y por lo tanto el conocimiento es situado, es decir, refleja las perspectivas particulares de la persona que genera conocimiento, mostrando cómo es que el género sitúa a las personas que conocen.

En este sentido, y para profundizar, Harding (2004) sostiene que las críticas feministas a la epistemología tradicional de las ciencias sociales muestran que las teorías del conocimiento se basan en el punto de vista masculino del mundo, con una perspectiva androcéntrica. En efecto, no se puede definir la ciencia como libre de prejuicios. Esto es una simplificación y una falsa representación de la misma. Es por esto que,

posicionándonos desde la epistemología feminista, cuestionamos la posibilidad y el deseo de la objetividad como una meta de la investigación, así como la relación que se establece entre la persona que conoce y lo que se conoce, entre la persona que investiga y la que es investigada; y criticamos la utilización de la objetividad como medio patriarcal de control, el desapego emocional y la suposición de que hay un mundo social que puede ser observado de manera externa a la conciencia de las personas.

Por otro lado, y en consonancia con lo anterior, en la presente propuesta de trabajo trabajaremos con una perspectiva cualitativa, teniendo en cuenta algunos requisitos fundamentales, como la asimetría estructural o las diferentes posiciones y condiciones entre lxs investigadorxs y lxs sujetxs, el abandono consciente y explícito, por parte de lxs investigadorxs, del centro de las relaciones que genera la actividad de investigación, la explicitación de los objetivos, sentidos y posibles aplicaciones de la investigación a lxs sujetxs implicadxs (Scribano, 2008). Por ello, es sumamente necesario la toma de algunas decisiones metodológicas que se explicitan a continuación. En función de los objetivos de la investigación el tipo de diseño es descriptivo e interpretativo. Además, como no tenemos control total sobre las dimensiones del objeto de investigación el diseño es no experimental. Como sostiene Scribano (1999), debemos considerar que, tanto como lxs actorxs de los movimientos mantienen una percepción de ellxs mismxs, lxs investigadorxs también construyen su representación sobre estas acciones colectivas que definen conceptualmente. Tal representación puede variar con respecto a las definiciones que lxs sujetxs que actúan tienen de sus propios movimientos.

La unidad de observación son funcionarixs y empleadxs que forman parte de las instituciones antitrata: la Subsecretaría de Asistencia y Trata de Personas y las ONGs “Fundación María de los Ángeles” y “Vínculos en Red”, de la provincia de Córdoba. La unidad de análisis son los juicios morales sobre los que se sustenta el discurso abolicionista de estas instituciones, las demandas, lxs antagonistas, las estrategias que despliegan y cómo esto puede articularse y configurarse como cruzadas morales.

La toma de datos se hará transversalmente, en un mismo momento. A este fin, hemos dividido el trabajo final de grado en varias fases. Una primera fase en la que hemos realizado las primeras dos entrevistas exploratorias con trabajadoras sociales que forman parte de las instituciones antitrata, en pos de acercarnos al campo y así encontrar categorías para su estudio. El proyecto aprobado para la beca de la Comisión Interuniversitaria Nacional (CIN) de Estímulo a la Vocación Científica (EVC) otorgada en el año 2016 tuvo como objetivo un relevamiento de la literatura existente y la puesta en marcha de estas primeras entrevistas. Consideramos esta fase finalizada a partir de la escritura del Proyecto de Trabajo Final de Grado, habiendo encontrado ya un recorte pertinente para la formulación de la pregunta problema. En un segundo momento, con el fin de examinar los vínculos entre los modelos jurídicos en torno al sexo comercial y a las instituciones antitrata, así como la normativa local, relevaremos las normas legales y contravencionales actualmente vigentes, tanto a nivel nacional como provincial. Analizaremos también la necesidad de relevar normativas internacionales.

En un tercer momento, y con el fin de indagar los significados que las instituciones antitrata le atribuyen al sexo comercial, realizaremos entrevistas semi-estructuradas. Particularmente, las entrevistas se harán a informante claves: una ex- funcionaria provincial

a cargo de la Secretaría de Lucha Contra la Trata de Personas y empleadxs de dos ONGs asesoras en políticas públicas de corte abolicionista. Mediante esta técnica, y en esta instancia, pautaremos algunos ejes temáticos y en el transcurso de la entrevista estaremos atentxs a otros que pueden surgir a partir del discurso de lxs entrevistadxs. La técnica de entrevista permite la conversación entre sujetxs, es decir, es un acto comunicativo en donde se pone en juego lo verbal y lo no verbal y permite captar los significados que lxs sujetxs le dan a su experiencia y a su situación. (Scribano, 2008). En este caso, la muestra, que según Scribano es una parte del universo de las unidades de análisis del estudio que permite obtener información sobre esa totalidad, será intencional.

En un cuarto momento, con el propósito de examinar los criterios en las posturas abolicionistas de las instituciones antitrata y determinar si, como parte de sus estrategias para imponer sus definiciones en torno al sexo comercial trabajan para instalar pánicos morales en torno al mismo, utilizaremos la entrevista en profundidad, técnica mediante la cual lx entrevistadxr tendrá una intervención parcial en la orientación de la charla. Es decir, lx entrevistadxr intervendrá para guiar la conversación o ahondar en temas específicos siempre teniendo en cuenta las dimensiones que se pretenden analizar. La estrategia muestral será de bola de nieve o enlaces en red en la que la selección de la muestra “es realizada por lxs participantes en función de ser lxs conocedorxs de los rasgos de lxs otrxs participantes” (Scribano; 2008:36); una persona propone a otra y así consecutivamente hasta que satisfagan el criterio de saturación, esto quiere decir hasta que en las entrevistas ya no surjan datos nuevos o novedosos o hasta cubrir la totalidad del universo. En este sentido, y a través de esta técnica, indagaremos la necesidad de entrevistar a más funcionarixs públicxs, investigadorxs expertxs en el tema, etc. Por último, pondremos en relación los aspectos hasta aquí mencionados con el objetivo de establecer cómo el discurso abolicionista de instituciones antitrata se asienta sobre juicios morales respecto al ejercicio del sexo comercial en la provincia de Córdoba en la actualidad.

Bibliografía

- Aravena, E., Pereyra, L.V., Sánchez, L.J., y Vaggione, J. M. (2015). “Introducción”. En *Parate en mi esquina. Aportes para el reconocimiento del trabajo sexual*. Aravena, E., Pereyra, L.V., Sánchez, L.J., y Vaggione, J. M. (Comp.) Córdoba: Editorial FFyH
- Aravena, E., Figueroa, P., Mendoza, B., Suárez, R., y Giménez, M. (2015). “Las trabajadoras sexuales también somos mujeres trabajadoras”. En *Parate en mi esquina. Aportes para el reconocimiento del trabajo sexual*. Aravena, E., Pereyra, L.V., Sánchez, L.J., y Vaggione, J. M. (Comp.) Córdoba: Editorial FFyH.
- Avallé, G. (2010). *Las luchas del trabajo. Sentidos y acciones de docentes, meretrices y piqueteros en Córdoba*. Córdoba: EDUCC.
- Becker, H. (2014) *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores.
- Berkins, L. y Korol, C. (2007). *Diálogo prostitución/trabajo sexual: las protagonistas hablan*. Buenos Aires; Feminaria Editora.
- Chejter, S. (2011) *Lugar común. La prostitución*. Eudeba: Buenos Aires.

- Ciuffolini, M. A. (2013) “Lo que la violencia trajo y deja”. Disponible en <http://www.llanocba.com.ar/site/index.php/publicaciones/textos-para-el-debate/399-alejandra-ciuffolini-lo-que-la-violencia-trajo-y-deja.html>.
- Cohen, S. (2015) *Demonios populares y pánicos morales*. Desviación y reacción entre medios, política e instituciones. Buenos Aires: Gedisa.
- Daich, D. (2013) “De pánicos sexuales y sus legados represivos”, en Zona Franca. Revista del Centro de Estudios Interdisciplinario sobre Mujeres, Año XXI, Nº 22, 2013, pp. 31-40.
- Durkheim, E. (2001) *La división del trabajo social*. Madrid: Akal.
- Fassi, M. N. (2013). “Por un derecho con derechos: trabajo sexual y el reclamo por legislación participativa desde las bases”. Disponible en: <http://sociologiajuridica.org/biblioteca/articulos-y-libros/por-un-derecho-con-derechos-trabajo-sexual-y-el-reclamo-por-legislacion-participativa-y-desde-las-bases-por-marisa-fassi/>
- Goffman, E. (2012). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu Editores.
- Hughes, E.(1964) *Men and their work*. United States: The Free Press of Glencoe.
- Iglesias Skulj, A. (2013) *La trata de mujeres con fines de explotación sexual: una aproximación político-criminal y de género*. Buenos Aires: Didot.
- Irvine, J. (2007) *Transient feelings. Sex Panics and the Politics of Emotions*. Duke University Press.
- Meana Suárez, T. (2006) *Porque las palabras no se las lleva el viento. Por un uso no sexista de la lengua*. Barcelona: Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Morcillo, S. (2012) “La ley y la trampa. Discordancias en la legislación argentina sobre prostitución”. *VI Congreso Iberoamericano de Estudios de Género*. San Juan.
- Morcillo, S. y Von Lurzer, J. C. (2012). “Mujeres públicas y sexo clandestino. Ambigüedades en la normativa legal sobre prostitución en la Argentina” en Jones, D., Figari, C., Barrón López, S. (coord.) *La producción de la sexualidad. Políticas y regulaciones sexuales en la Argentina*. Buenos Aires: Biblós.
- Noel, G. (2014). “Presentación de las dimensiones morales de la vida colectiva. Exploraciones desde los estudios sociales de las moralidades”. En *Papeles de Trabajo*, 8(13). Disponible en: <http://www.idaes.edu.ar/papelesdetrabajo/paginas/Documentos/n13/2.%20Presentaci%C3%B3n%20Dossier.pdf>
- Peker, L. (2017) *La revolución de las mujeres. No era solo una píldora*. Villa María: Edivim.
- Thompson, K. (2014) *Pánicos morales*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes
- Varela, C.I. y González, F. (2015) “Tráfico de cifras: ‘Desaparecidas’ y ‘rescatadas’ en la construcción de la trata como problema público en la Argentina” En *Apuntes de*

Investigación del CECYP. Disponible en:
<http://www.apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/521>

Wijers, M. (2004) “Delincuente, víctima, mal social o mujer trabajadora: perspectivas legales sobre la prostitución” en Osborne, R. (comp.) *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Ediciones Bellaterra